



## LEY N° 360

### **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL - LETRAS DE TESORERIA: OTORGAMIENTO DE GARANTIAS A LETRAS EMITIDAS EN CUMPLIMIENTO DE LEYES P. 278 (MODIFICADA POR LEY P. 314) Y POR P. 353.**

Sanción: 23 de Mayo de 1997.

Promulgación: 26/05/97. D.P. N° 1669.

Publicación: B.O.P. 26/05/97.

**Artículo 1°.-** Otórgase garantía de Coparticipación Federal de Impuestos a las Letras de Tesorería emitidas por el Poder Ejecutivo Provincial, en virtud del artículo 15 de la Ley Provincial N° 278, modificada por Ley Provincial N° 314 correspondiente a las siguientes Series: Serie N° 1, Serie N° 2, Serie N° 3, Serie N° 4 y Serie N° 5, hasta un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 42.600.000.-).

**Artículo 2°.-** Las Letras emitidas en cumplimiento de la Ley Provincial N° 353 serán nominativas y transferibles hasta el máximo de tres (3) endosos, debiendo ser el primero de éstos realizado por su titular únicamente en favor del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

**Artículo 3°.-** Las Letras emitidas en virtud de la Ley Provincial N° 353 serán monetizadas con un plazo que no superará el día 19 de junio de 1997.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.